

NOTA INFORMATIVA

ASUNTO: Aclaraciones sobre las medidas del estado de alarma.
DE: Comisario Jefe de la Policía Local.
DIRIGIDO: Toda la plantilla.
FECHA: 18 de Marzo de 2020.

En el día de ayer, en la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia se creó el Centro de Coordinación del Estado de Alarma, donde se aclararon las siguientes medidas:

- 1.- **Las estaciones ITV** podrán ejercer su actividad así como los vehículos que se desplacen a la misma, con la única restricción de que no existan aglomeraciones de personas en el interior del citado centro.
- 2.- **Transporte público:** circulará con el 50% de su capacidad máxima de pasajeros, si bien, se aconseja que no se exceda del 30% del mismo.
- 3.- **Transporte privado:** deberá circular una persona por vehículo, si bien, por razones tales como traslado de menores, ancianos, o personas a su cargo, podrán circular dos personas, las cuales se situarán, una en el asiento del conductor, y la otra en el asiento trasero derecho del citado vehículo, con la finalidad de mantener la mayor distancia de seguridad posible. En el caso de furgonetas de hasta 9 plazas incluido el conductor, sólo podrán circular como máximo 4 personas.
- 4.- **Los vehículos agrícolas** no podrán circular con una capacidad superior al 30% de las plazas autorizadas.
- 5.- **Construcción.** La actividad de la construcción tanto en el interior como en el exterior podrá ser realizada sin ningún tipo de restricción, excepto la aglomeración de los propios trabajadores en un mismo habitáculo.
- 6.- **Supermercado.** Las medidas de seguridad e higiene en el interior del supermercado, será responsabilidad el propietario del establecimiento, a través de vigilantes de seguridad o empleados del mismo, los cuales velarán por el cumplimiento de las normas de higiene reflejadas en el Real Decreto, tales como distancia entre las personas (mínimo 2 metros), etc. Cuando existan aglomeraciones en el exterior del establecimiento si será responsabilidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

7.- **Asistencia personas sin hogar.** La protección de dichas personas será responsabilidad de los Ayuntamientos, en su defecto, de la Comunidad Autónoma, y como último recurso, del Gobierno de la Nación. En este sentido, cuando un municipio carezca de recursos suficientes para atender a dichas personas lo comunicará a la Delegación de Gobierno que será la responsable de facilitar instalaciones para suplir esta deficiencia.

8.- **La Jefatura de las Policías Locales** de la Región de Murcia, remitirán diariamente a la Delegación de Gobierno las incidencias ocurridas sobre la aplicación del Estado de Alarma.

9.- **El Cónsul de China, así como el de Marruecos,** se han ofrecido a la Delegación de Gobierno para mediar en el caso de concentraciones de sus respectivas comunidades. En el caso de concentraciones de estas comunidades se deberá notificar a la Delegación de Gobierno.

10.- **Los establecimientos de comidas preparadas** sólo podrán servir las mismas a domicilio. En ningún caso el cliente podrá recoger los productos en el propio establecimiento, el cual deberá permanecer cerrado al público.

11.- **Las reuniones del Centro de Coordinación** sobre la declaración del estado de alarma se realizarán como mínimo una vez a la semana.

12.- **Se crean las Mesas de Coordinación Local,** las cuales deberán reunirse como mínimo dos veces a la semana, pudiendo ser presenciales o no.

13.- **Con respecto a la información de los datos** de las actuaciones practicadas por los cuerpos de las Policías Locales de la Región de Murcia, éstos serán remitidos a la Delegación de Gobierno antes de las 08:30 horas de cada día, y será este órgano (Delegación de Gobierno) el competente para trasladar a los medios de comunicación las incidencias que estime oportunas.



Ayuntamiento de Cartagena
Policía Local
Jefatura

Emilio J. Rodríguez Méndez.